

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°08/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a raíz de una representación de la directiva del Barrio San Luis se pudo evidenciar que la calle N° 9 ubicada en esa zona dentro de la urbanización de Valentina Vda. de Bejarano a probada en febrero de 1985, presenta un diseño arbitrario, por cuanto en un sector tiene un ancho de 6 m y el resto 10 m.

Que, esa circunstancia fue constatada luego de la revisión de la documentación relacionada con el tema y de las conclusiones resultantes de una inspección realizada por los miembros de la Comisión.

Que, ese defecto tendría que ser salvado en razón a que la mencionada vía requiere funcionalmente mantener un ancho uniforme de 10 m. para posibilitar el logro de una óptima imagen urbana y principalmente una ágil y segura circulación vehicular.

Que, por consiguiente, consolidar en 10 m. el ancho de la vía de referencia, es necesario afectar parcialmente los predios del señor Eloy Quispe Avalos y de los señores Dorotea Durán de Romero y Bernabé Romero.

Que, los Gobiernos Municipales están facultados por el artículo 122 párrafo I de la Ley 2028 de Municipalidades, para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal.

Que, sobre este particular, el Honorable Concejo Municipal dictó la Ordenanza Municipal N° 091/00 declarando de necesidad y utilidad pública los predios de referencia, consignando como L-16 al número de lote correspondiente al cód. catastral del predio de Dorotea Durán de Romero, cuando en realidad el número de lote es el L-19, por lo que sería pertinente dejar sin efecto la mencionada ordenanza.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Abrogar la Ordenanza Municipal N° 091/00.

**Art.2º** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública, una fracción de los predios de propiedad del señor Eloy Quispe Miranda y de los señores Dorotea Durán de Romero y Bernabé Romero, ubicados en el Barrio San Luis, con la finalidad específica de ensanchar la calle N° 9 de esa zona, de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad Eloy Quispe Avalos, con código catastral D-28, M-15, L-13, en una superficie de 90,80 m<sup>2</sup>., fracción ubicada en el frente hacia la calle N° 9.

Propiedad de Dorotea Durán de Romero y Bernabé Romero, con código catastral D-28, M-51, L-19, en una superficie de 126,04 m<sup>2</sup>., fracción ubicada en el frente hacia la calle N° 9.

**Art.3º** El trámite expropiatorio deberá ejecutarse por las instancias técnico-legales del Ejecutivo Municipal, debiendo observar las normas contenidas en la Ley de Municipalidades, el D.S. de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales sobre la materia.

**Art.4º** Los propietarios deberán apersonarse a la Dirección Jurídica de la Comuna, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de diez días hábiles de notificada con la presente Ordenanza.

**Art.5º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

